

Fondos de ampliación y renovación de equipos industriales.—La regularización de balances en España.

Tema 24. Concepto del coste.—Clasificación y estructura del coste.—El coste básico de producción.—El problema del coste y la dimensión de la Empresa.—El coste en la producción simple y en la compuesta.—Sistema de cálculo de costes en la producción conjunta.—El coste de los subproductos.—Los costes inter-relacionados en la Empresa.

Tema 25. Organización administrativa.—Factores que comprende.—Funciones administrativas.—Enlace con la organización comercial y técnica.—Esquemas de organización.—La productividad administrativa.

Tema 26. La rentabilidad de la Empresa.—Metodología de su determinación y medida.—Elementos componentes de la renta de la Empresa: sus variaciones y sus causas.

Tema 27. La interpretación de la realidad económica de la Empresa a través de su contabilidad.—Análisis patrimonial.—Valoración analítica de los distintos elementos de capital fijo y circulante de la Empresa.

Tema 28. El análisis económico por medio de la contabilidad: aspectos que comprende.—Análisis financiero.—Ratios, plazos y números índices.—Comparaciones interempresas.—Repercusiones en el análisis económico y financiero de las variaciones en el valor de la moneda.

Tema 29. Organización de contabilidades.—Sistemática para realizarla.—Aspectos jurídicos y económicos.—El plan de cuentas y su desarrollo.

### TERCERA PARTE

#### *Derecho Mercantil y Financiero y legislación especial del Instituto Nacional de Industria*

Tema 1. Concepto del Derecho Mercantil.—Fuentes del Derecho Mercantil.—Estructura y contenido del Código de Comercio.—Los usos de comercio.—Aplicación subsidiaria del Derecho Común.—Actos de comercio.—Sistema de nuestro Código de Comercio.—La Empresa mercantil.—La empresa como objeto de tráfico jurídico.—Protección de la Empresa contra la competencia ilícita.

Tema 2. Obligaciones profesionales de los comerciantes.—Obligaciones relativas a la contabilidad mercantil y a la conservación de la correspondencia.—Libros exigidos por el Código.—Contenido y requisitos con que deben llevarse.—Exhibición y comunicación de los libros.—Valor probatorio de los mismos.

Tema 3. Los títulos valores.—Concepto y clasificación.—Los títulos directos.—Títulos a la orden.—Los títulos al portador.—Los títulos de tradición.

Tema 4. Letra de cambio.—Concepto y naturaleza.—Requisitos de la letra.—Circulación, endoso, sus clases, requisitos y efectos.—Obligaciones del librador, tomador y librado.—Concepto, formas y efectos del aval.—Aceptación y pago de la letra.—Protesto, sus clases y requisitos.—Acciones que derivan de la letra de cambio.—Letras de resaca.

Tema 5. Libranzas, vales y pagarés.—Requisitos y efectos respectivos.—Cheques.—Concepto, antecedentes y requisitos del cheque.—Circulación y pago del mismo.—Talones cuenta corriente.—Cartas órdenes de crédito.—Contrato de cuentas en participación.—Naturaleza, formación y efectos del mismo.—Su diferencia del contrato de compañía.

Tema 6. Contrato de la compraventa.—Naturaleza de este contrato.—Contenido jurídico del mismo y doctrina sobre el riesgo.—Extinción de este contrato.—Contrato de cuenta corriente.—Concepto y naturaleza de este contrato.—Sus efectos.—Cierre de la cuenta, sus efectos y extinción del contrato.

Tema 7. Contratos bursátiles.—Concepto y clasificación.—Formalidades con que se realizan y efectos que producen.—Operaciones al contado, a plazo, en firme y a voluntad con prima.—Contrato de doble.—Situación actual del plazo en las Bolsas españolas.—Contratos bancarios.—Concepto y características.—Operaciones de crédito activas y pasivas de mediación.—Operaciones de custodia, alquiler, de cajas de seguridad.—Naturaleza y efectos de estas operaciones.

Tema 8. Contrato de seguro mercantil.—Su naturaleza y elementos del mismo.—Formación de este contrato.—La póliza.—Contenido del contrato.—Derechos y obligaciones del asegurador y del asegurado.—Normas peculiares de las distintas clases de seguros.—Contrato de seguro marítimo.—Contrato de préstamo a la gruesa.—Formación y efectos de estos contratos.—Derechos y obligaciones que nacen de estos contratos.

Tema 9. Transporte terrestre.—Su naturaleza.—Contenido del contrato y elementos del mismo.—Examen especial de la responsabilidad en el transporte de cosas, personas y transporte ferroviario.—Transporte marítimo.—Fletamento. Sus modalidades.—Elementos y contenido.—Rescisión.—Contrato de pasaje.

Tema 10. Suspensión de pagos.—Concepto y fines.—Expediente de suspensión.—Procedimiento, iniciación y sus consecuencias.—Nombramiento y funciones de los Interventores.—Declaración del estado de suspensión de pagos.—Sus efectos.—Junta de acreedores.—Convenio de éstos con el suspenso.—Efectos del convenio.—Solución de la insolvencia mediante el llamado convenio amistoso o extrajudicial.

Tema 11. Quiebra.—Concepto y fines.—Su declaración y efectos.—Órgano de la quiebra.—Clases de quiebra.—Procedimiento a que está sujeta.—Soluciones del juicio de quiebra.—

Suspensión de pagos y quiebra de compañías de obras o servicios públicos.

Tema 12. Las Sociedades mercantiles.—Concepto y clases.—El contrato de Sociedad.—Nacionalidad de las Sociedades.—La Sociedad colectiva: notas distintivas.—Constitución.—Derechos y obligaciones de los socios.—Gestión y representación.—Régimen de responsabilidad.

Tema 13. La Sociedad comanditaria.—Antecedentes y notas distintivas.—Constitución.—Derechos y obligaciones de los socios.—Gestión y representación.—Responsabilidad.—La Sociedad comanditaria por acciones.

Tema 14. Ley de Sociedades Anónimas.—Antecedentes legales.—Disposiciones generales sobre: capital, denominación, carácter mercantil, capital determinante y domicilio.—Constitución de la Sociedad.—Normas de constitución.—Trámites y requisitos económicos de constitución.

Tema 15. De las acciones.—Concepto y clase de acciones.—Características especiales de las acciones.—Derechos y obligaciones del accionista.—Órganos de la Sociedad.—Juntas generales: clases, competencia, asistencia y calificación.—Convocatoria, quórum de asistencia, derecho de asistencia y representación.—Administradores: nombramiento, duración y renovación del Consejo de Administración.—Funcionamiento, responsabilidad e incompatibilidades.

Tema 16. Modificación de los Estatutos: requisitos generales previos.—Aumento de capital.—Formalidades, desembolsos, derecho preferente, suscripción, transformación de reservas en capital, conversión de obligaciones en acciones.—Reducción de capital: requisitos, publicidad, compensación de pérdidas, reducción por canje o estampillado y con cargo a beneficios o reservas.

Tema 17. La emisión de obligaciones.—Condiciones, requisitos y relación de las emisiones.—Naturaleza y facultades del Comisario.—El sindicato de obligacionistas. Constitución, facultades y funcionamiento de la Asamblea general de obligacionistas.

Tema 18. Del Balance.—Presentación de cuentas.—Contenido y nomenclatura.—Reglas de valoración del activo.—Cuenta de Pérdidas y Ganancias.—Contenido.—Censura de cuentas.—Revisión extraordinaria: publicidad de la censura.

Tema 19. Transformación de Sociedades de otro tipo en anónimas.—Requisitos y trámites.—Fusión de Sociedades.—Procedimiento y formalidades.—Asociaciones y uniones de Empresas: las «Sociedades de Empresas» y las uniones temporales de Empresas.—Características, requisitos y beneficios que pueden disfrutar.

Tema 20. La Sociedad de responsabilidad limitada.—Adquisición y transmisión de la calidad de socios.—Derechos y obligaciones de los mismos.—Órganos de la Sociedad con responsabilidad limitada.—Modificaciones estatutarias.—La contabilidad social.

Tema 21. El proceso extintivo de las Sociedades mercantiles. Causas de disolución de las Sociedades.—Exclusión y separación de un socio.—La Sociedad en liquidación.—División del haber social.—Examen especial de estas cuestiones en la Ley de Sociedades Anónimas.

Tema 22. El Registro Mercantil.—Antecedentes.—Objeto y finalidad de la publicidad.—La publicidad material del Registro. El concepto de tercero.—Significación de la inscripción respecto al hecho inscrito.

Tema 23. El Instituto Nacional de Industria.—Concepto, fines, organización y administración.—Procedimientos administrativos y medios económicos.—Recursos financieros.—Programa de actuación.

Tema 24. Las Empresas nacionales.—Condiciones y requisitos para su creación y para la enajenación de la participación estatal.—Beneficios concedidos a las «Empresas de interés nacional» y a las «industrias de interés preferente».—Otras Leyes o disposiciones que desgraven los tributos, otorguen primas y subvenciones o concedan otra clase de beneficios a las Empresas por razón de su objeto, finalidad o localización.

Madrid, 31 de agosto, de 1964.—El Gerente, Joaquín García Chamorro.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncian a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de segunda categoría de la Justicia Municipal las Secretarías de los Juzgados Municipales que se mencionan.*

Vacantes en la actualidad las Secretarías de los Juzgados Municipales que se relacionan, adjudicadas a los turnos de oposición restringida y libre, se anuncia su provisión a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de segunda categoría, con destino en Juzgados que en la actualidad tengan la categoría de Municipales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto Orgánico del Secretariado de 11 de junio de 1964.

Antigüedad de servicios efectivos en la categoría

Burgos número 1.  
Palma de Mallorca número 3.

Antigüedad de servicios efectivos en la carrera

Jumilla (Murcia).  
Ternel.

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias directamente a este Ministerio, las que deberán tener entrada en el Registro de dicho Centro Directivo, dentro de las horas de oficina, en el plazo máximo de diez días naturales, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar en las mismas el número con que figuran en el Escalafón correspondiente.

Los concursantes que residan en las Islas Canarias remitirán su petición por telégrafo, sin perjuicio de enviar simultáneamente las instancias por correo. Este sistema de remisión si fuere preciso puede ser empleado por los demás solicitantes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1964.—El Director general, por delegación, M. Cabanas.

Sr. Subdirector general de la Justicia Municipal.

**RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso para la provisión de Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Sevilla, retribuida mediante sueldo.**

De conformidad con lo prevenido en el párrafo primero del artículo 27 del Reglamento de 14 de mayo de 1958 y con sujeción a lo que establece el artículo 11 de la Ley Orgánica del Cuerpo en su nueva redacción dada por la de 17 de julio de 1958, se anuncia concurso de traslado para proveer la plaza vacante de Secretario de la Audiencia Territorial de Sevilla, vacante por traslación de don Manuel Trenzado Ruiz, que la servía.

Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios de la Administración de Justicia pertenecientes a la Rama de Tribunales, siempre que conforme el precitado artículo de la Ley puedan desempeñar la plaza de que se trata, siendo de advertir que el designado no podrá concursar de nuevo en traslación hasta transcurrido un año desde la fecha de su nombramiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del mencionado Reglamento.

Las solicitudes de los aspirantes, dirigidas a la Dirección General de Justicia, conforme a lo que preceptúa el párrafo segundo del artículo 27 del referido Reglamento, deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio dentro del plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Las instancias recibidas fuera del plazo que se señala no se tendrán en cuenta al instruirse el expediente para la resolución del concurso.

Madrid, 5 de septiembre de 1964.—El Director general, por delegación, José Alonso.

**RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso de traslado para la provisión de la plaza de Secretario de la Sala Tercera del Tribunal Supremo.**

De conformidad con lo prevenido en el párrafo primero del artículo 27 del Reglamento de 14 de mayo de 1956 y con sujeción a lo que establece el artículo 10 de la Ley Orgánica del Cuerpo, modificada por la de 17 de julio de 1958, se anuncia concurso de traslado para proveer la plaza de Secretario de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, vacante por fallecimiento de don Manuel de Llaguno y Pérez Castro, que la servía.

Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios de la Administración de Justicia pertenecientes a la segunda categoría de la Rama de Tribunales, siendo de advertir que los designados no podrán concursar de nuevo en traslación hasta transcurrido un año de la fecha de su nombramiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del citado Reglamento.

Las solicitudes de los aspirantes, dirigidas a la Dirección General de Justicia, deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio dentro del plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Las instancias recibidas fuera del plazo que se señala no se tendrán en cuenta al instruirse el expediente para la resolución del concurso.

Madrid, 5 de septiembre de 1964.—El Director general, por delegación, José Alonso.

**RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso para la provisión de las plazas de Vicesecretarios de las Audiencias Provinciales que se mencionan.**

De conformidad con lo prevenido en el párrafo primero del artículo 27 del Reglamento de 14 de mayo de 1956 y con sujeción a lo que establece el artículo 15 de la Ley Orgánica del Cuerpo, modificada por la de 17 de julio de 1958.

Se anuncia concurso para proveer las plazas de Vicesecretarios de las Audiencias Provinciales de Badajoz, Bilbao, Cádiz, Córdoba, Jaén, Murcia y Pontevedra, vacantes por promoción de los funcionarios que las servían.

Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios de la Administración de Justicia pertenecientes a la sexta categoría en la Rama de Tribunales y los aspirantes a ingreso en el Cuerpo comprendido entre los números 7 al 13, ambos inclusive, de la relación aprobada por Orden de 13 de abril de 1964.

Las solicitudes de los aspirantes, dirigidas a la Dirección General de Justicia, conforme a lo que preceptúa el párrafo segundo del citado artículo 27 del Reglamento, deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio dentro del plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», haciéndose constar en las mismas el orden de preferencia por el que se solicitan las plazas mencionadas. Las instancias recibidas fuera del plazo que se señala no se tendrán en cuenta al instruirse el expediente para la resolución del concurso.

Madrid 5 de septiembre de 1964.—El Director general, por delegación, José Alonso.

**RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se anuncian vacantes de Registros de la Propiedad para su provisión en concurso ordinario.**

Están vacantes los siguientes Registros de la Propiedad y Mercantiles, cuya provisión conforme al artículo 284 de la Ley Hipotecaria debe efectuarse por concurso de rigurosa antigüedad entre Registradores, apreciada con arreglo al Escalafón del Cuerpo vigente al tiempo de resolverse:

Registros	Audiencias
Madrid número 4	Madrid.
La Coruña	La Coruña.
San Cristóbal de la Laguna	Las Palmas.
Castropol	Oviedo.
San Sebastián I	Pamplona.
Sevilla I	Sevilla.
Tortosa	Barcelona.
Zaragoza número 2	Zaragoza.
San Lorenzo del Escorial	Madrid.
Manzanares	Albacete.
Almería	Granada.
Mula	Albacete.
Don Benito	Cáceres.
Baeza	Granada.
Manresa	Barcelona.
Aracena	Sevilla.
Villena	Valencia.
Ciudad Real	Albacete.
Ribadavia	La Coruña.
Cambados	La Coruña.
Villacarriedo	Burgos.
Campillos	Granada.
Sort	Barcelona.
Teruel	Zaragoza.
Lerma	Burgos.
Garrovillas	Cáceres.
Gergal	Granada.
Cañete	Albacete.
La Vecilla	Valladolid.
Chelva	Valencia.
Siguenza	Madrid.
Barcelona número 5-I (1)	Barcelona.
Barcelona número 5-II (1)	Barcelona.
Puerto del Rosario	Las Palmas.
Avila	Madrid.

(1) Se anuncian en régimen de división personal como consecuencia del acuerdo ministerial de división material de los mismos y en tanto se lleve a cabo ésta.

Los Registradores que deseen tomar parte en este concurso elevarán sus instancias al Ministro de Justicia, por conducto de esta Dirección General, dentro del plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de